

mentos expuestos para que se diera á la ten-  
cion pedida eran, y son suficientes para mu-  
ltos años, y no se puede. E se debe  
paró á hacer la renuncia del oficio á favor  
de la otra parte: Lo primero y principal pro-  
que omisión en ella sea vinculada el oficio en  
la mayor parte de su precio: Lo segundo  
por haber también otorgado, y calado la  
renuncia, y se non, que antes tenia hecho  
á favor de la D.<sup>a</sup> Ines Carrero su hija con  
la qual no queda facultad para renunciar  
de nuevo á favor de otra persona, y mucho  
menos de otra parte: Y lo tercero por que

